

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar 150 pesetas. Atrasado 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Lunes 16 de mayo de 1955

Núm. 136

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Molina Toribio	3018	DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Viana del Bollo, San Martín y Punjetro (Orense)»	3022
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Fernández Moreno.	3018	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento del barrio de Euba, Ayuntamiento de Amoreviva-Echano (Vizcaya)»	3023
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas a celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de mejora del abastecimiento de Mújaga (primera etapa)»	3019	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen izquierda del Segura, paraje Saute, término municipal de Blanca (Murcia)»	3023
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza a la Comunidad Chínica la continuación de las obras de la galería para alumbrar aguas en terrenos de propios del Ayuntamiento de Güimar (Tenerife)	3019	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de octubre de 1948), término municipal de Murcia»	3023
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de captación para el abastecimiento de agua de Llerena (Baajoz)» y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para concertar directamente el contrato de las obras mencionadas	3020	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de acondicionamiento y riego con betún asfáltico del camino del Puerto de la Aialaya al pantano del Chorro»	3023
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de estación de afloras de La Llavina, sobre el río Tordera»	3020	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Derio (Vizcaya)»	3024
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de prolongación del encauzamiento del arroyo de los Angeles»	3020	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Muelle del Cañonero «Dato», trozo primero, tramo A», en el puerto de Ceuta	3024
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Nalón, en Sama de Langreo»	3020	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Dragado del antepuerto y dársena de Poniente», en el puerto de Cádiz	3024
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje El Ginete, término municipal de Cieza (Murcia)»	3020	Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Almacenes» en el puerto de Melilla	3025
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de la conducción de agua para abastecimiento de Cerezo del Río Tiron (Burgos)»	3021	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje El Soto de los Pereas, término municipal de Ceuti (Murcia)»	3021	DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza la celebración del VII Congreso Internacional de Zootecnia	3025
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Segura en el paraje denominado La Canal, término municipal de Murcia»	3021	Otro de 22 de abril de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes de los términos municipales de Molina de Aragón y Anchuela del Pedregal, de la provincia de Guadalajara	3025
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento de la margen izquierda del río Segura, entre el Puente de la Alquería y limite de la provincia de Alicante»	3022	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a La Matilla (Segovia)»	3022	Orden de 25 de abril de 1955 por la que se asciende a don Joaquín Pallás Viviente a Técnico Electricista de Aviación en el Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3026
Otro de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de abastecimiento de Ermúa»	3022	Otra de 29 de abril de 1955 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Gonzalo Boza Delora, como Perito Agrícola en el Territorio del Sahara (Africa Occidental Española)	3026
		Otra de 30 de abril de 1955 por la que se nombra por concurso al Cabo de Trompetas de Artillería Francisco Pérez González para una plaza de la expresada clase en el Gobierno del Africa Occidental Española	3026
		Otra de 6 de mayo de 1955 por la que se dispone el cese del Cabo de la Guardia Civil don Julián Redondo González como Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3026

	PAGINA
<i>Orden de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra al Abogado Fiscal de ascenso don Lisardo Fuentes Bullido Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán (Proteccionado de España en Marruecos)</i>	3027
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Orden de 5 de mayo de 1955 por la que se abre concurso-oposición para cubrir una vacante de Radiotelegrafista existente en la 9.ª Unidad del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos</i>	3027
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Rectificación a la Orden de 26 de abril de 1955 sobre modificación en la distribución de servicios a cargo de las Inspecciones de Madrid, Tárraga, Montblanch, Vendrell y Mauresa</i>	3027
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden de 23 de abril de 1955 por la que se jubila al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Gerardo Alvarez Garcia</i>	3027
<i>Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso voluntario de traslados entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional</i>	3027
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden de 27 de abril de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Pontevedra, ciudad monumental, importantes 70.000 pesetas</i>	3027
<i>Otra de 27 de abril de 1955 por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad</i>	3028
<i>Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Granada</i>	3028
<i>Otra de 22 de abril de 1955 por la que se distribuye el crédito global de 40.000 pesetas que figura en presupuesto para «Maestros prácticos y preparadores de Laboratorio» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao</i>	3028
<i>Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios</i>	3028
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden de 4 de marzo de 1955 por la que se reforma el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas</i>	3028
<i>Otra de 30 de abril de 1955 por la que se restablece el artículo 123 de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España</i>	3029
<i>Otra de 30 de abril de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Trabajo para completar, aclarar y modificar los Reglamentos Agrícolas y Tablas de Salarios vigentes</i>	3029
<i>Otra de 10 de mayo de 1955 por la que se concede a los Médicos de Entidades de Asistencia Médico-Farma-</i>	

	PAGINA
<i>céutica, el derecho a percibir dos gratificaciones anuales extraordinarias</i>	3029
<i>Orden de 10 de mayo de 1955 por la que se dispone la inclusión en la Mutualidad Laboral de Comercio de los trabajadores sujetos a la Reglamentación de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado</i>	3029
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Instructor del Resguardo de Aduanas de Bata (Guinea Continental Española)	
	3030
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Fernando Susin Fernández para aprovechar aguas del reguero de Tardienta con destino a riegos	
	3030
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> —Adjudicando las obras de construcción de Laboratorios en la Facultad de Ciencias de La Laguna	
	3030
<i>Aprobando devolución de fianza a don Bonifacio Ene-terreaga, adjudicatario de las obras del Grupo de Frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián</i>	3031
<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Romano», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Valladolid.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	3031
<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría Diferencial» (para desempeñar «Matemáticas especiales», 1.ª y 2.ª) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	3031
<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», de las Facultades de Medicina de Salamanca y Valladolid.</i> Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	3031
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Granada	
	3031
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona	
	3031
AGRICULTURA Y DE COMERCIO. — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Circular núm. 4/55 sobre regulación del comercio de huevos	
	3032
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
SUPLEMENTO AL NUM. 136 (Fascículo 2.º) — EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Registro General de la Propiedad Intelectual).</i> —Continuación a la relación de las obras inscritas durante el primero y segundo semestres de 1941, segundo de 1942, primero y segundo de 1943, primero y segundo de 1944 y primero de 1945. (Páginas 25 a 72.)	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Molina Toribio.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Molina Toribio, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiséis del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Fernández Moreno.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación

la corresponda, al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Fernández Moreno, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiocho del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro Obras Públicas a celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de mejora del abastecimiento de Málaga (primera etapa)».

Por Orden ministerial de siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora del abastecimiento de Málaga (primera etapa)», por su presupuesto de contrata de treinta y siete millones ciento setenta y dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con diez céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por Decreto de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué autorizada la subasta de estas obras, la cual hubo de suspenderse en cumplimiento de lo establecido por el Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco sobre aplicación de la Ley de Revisión de Precios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en los artículos sesenta y sesenta y siete que prescriben el dictamen del Consejo de Estado sobre el expediente, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de mejora del abastecimiento de Málaga (primera etapa)», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y siete millones ciento setenta y dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con diez céntimos, de las que son a cargo del Estado dieciséis millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos pesetas con diecisiete céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Artículo segundo.—Este Decreto anula el anterior de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se autorizaba la subasta de dichas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza a la Comunidad Chifíco la continuación de las obras de la galería para alumbrar aguas en terrenos de propios del Ayuntamiento de Güímar (Tenerife).

Incoado expediente por don Silverio Mesa, como Presidente de la Comunidad Chifíco, para alumbrar aguas en terrenos de propios del Ayuntamiento de Güímar (Tenerife), se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comunidad Chifíco la continuación de las obras de galería que fueron acordadas por resoluciones gubernativas de trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos y veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, modificada esta última por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, para alumbrar aguas en terrenos de propios del Ayuntamiento de Güímar (Tenerife), cuya prolongación tendrá una longitud de mil seiscientos cincuenta metros en una sola alineación de rumbo trescientos veintiséis grados cincuenta minutos centesimales, referidos al norte magnético, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado, pudiendo autorizar la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife pequeñas variaciones que no alteren las características esenciales.

Segunda.—Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y deberán quedar terminadas en el de seis años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—El depósito provisional constituido se elevará al tres por ciento y quedará como fianza del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Cuarta.—La Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife ejercerá la inspección y vigilancia sobre la ejecución de las obras y su explotación.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, serán reconocidas, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables. Consignándose el aforo de los caudales alumbrados, a los efectos del artículo séptimo de la Orden ministerial de cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres. Todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario, devengándose de acuerdo con la instrucción vigente.

Quinta.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con las normas de buena construcción. Se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores.

Los productos de las excavaciones se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones ni perjuicios a los intereses públicos y privados.

Sexta.—La Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, pudiendo señalar el ritmo con que han de ejecutarse y, en su caso, obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniere.

Séptima.—Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que instale un dispositivo, cuyo proyecto deberá ser aprobado, previamente, por la Jefatura de Obras Públicas, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

Octava.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social, fiscal, administrativo y de todo orden, o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Novena.—La cesión que de esta concesión haga el concesionario a un tercero deberá ser previamente aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

Décima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad.

Undécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de captación para el abastecimiento de agua de Llerena (Badajoz)» y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para concertar directamente el contrato de las obras mencionadas.

Por Orden ministerial de seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de captación para el abastecimiento de agua de Llerena (Badajoz)», por su presupuesto de contrata de quinientas noventa y tres mil cuatrocientas once pesetas con sesenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de urgencia las obras del «Proyecto de captación para el abastecimiento de agua de Llerena (Badajoz)», a los efectos de aplicación de lo prescrito en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para concertar directamente el contrato de las obras mencionadas, por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas noventa y tres mil cuatrocientas once pesetas con sesenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas treinta y cuatro mil setenta pesetas con cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de estación de aforos de La Llavina sobre el río Tordera».

Por Orden ministerial de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de estación de aforos de La Llavina sobre el río Tordera», por su presupuesto de contrata de ciento quince mil cinco pesetas con treinta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de estación de aforos de La Llavina, sobre el río Tordera», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento quince mil cinco pesetas con treinta y un céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de prolongación del encauzamiento del arroyo de Los Angeles».

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de prolongación del encauzamiento del arroyo de Los Angeles», por su presupuesto de contrata de ciento veinticinco mil ciento setenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de prolongación del encauzamiento del arroyo de Los Angeles», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento veinticinco mil ciento setenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Nalón, en Sama de Langreo».

Por Orden ministerial de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento del río Nalón, en Sama de Langreo», por su presupuesto de contrata de diez millones trescientas treinta y cinco mil setecientos dos pesetas con cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Nalón, en Sama de Langreo», por su presupuesto de ejecución por contrata de diez millones trescientas treinta y cinco mil setecientos dos pesetas con cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado cinco millones ciento sesenta y siete mil ochocientas cincuenta y una pesetas con dos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje «El Ginete», término municipal de Cieza (Murcia)».

Por Orden ministerial de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje «El Ginete», término municipal de Cieza (Murcia)», por su presupuesto de contrata de ochocientas setenta y dos mil ciento treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje «El Ginete», término municipal de Cieza (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas setenta y dos mil ciento treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de la conducción de agua para abastecimiento de Cerezo del Río Tiron (Burgos)».

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de la conducción de agua para abastecimiento de Cerezo del Río Tiron (Burgos)», por su presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas con veintiocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de la conducción de agua para abastecimiento de Cerezo del río Tiron (Burgos)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y seis pesetas con veintiocho céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientas cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas con tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje El Soto de los Pereas, término municipal de Ceuti (Murcia)».

Por Orden ministerial de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje El Soto de los Pereas, término municipal de Ceuti (Murcia)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas cuatro mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa de la margen derecha del río Segura, en el paraje El Soto de los Pereas, término municipal de Ceuti (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuatro mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Segura en el paraje denominado «La Canal», término municipal de Murcia».

Por Orden ministerial de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento del río Segura, en el paraje denominado «La Canal», término municipal de Murcia», por su presupuesto de contrata de un millón ochenta y cuatro mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Segura, en el paraje denominado «La Canal», término municipal de Murcia», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochenta y cuatro mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento de la margen izquierda del río Segura, entre el Puente de la Alquería y límite de la provincia de Alicante».

Por Orden ministerial de diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento de la margen izquierda del río Segura, entre el puente de La Alquería y límite de la provincia de Alicante», por su presupuesto de contrata de siete millones novecientas veintiún mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento de la margen izquierda del río Segura, entre el puente de La Alquería y límite de la provincia de Alicante», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones novecientas veintiún mil trescientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a La Matilla (Segovia)».

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a La Matilla (Segovia)», por su presupuesto de contrata de trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a La Matilla (Segovia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas cincuenta y cinco mil veintiocho pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación de abastecimiento de Ermua».

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de Ermua», por su presupuesto de contrata de quinientas catorce mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de Ermua», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas catorce mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas sesenta y tres mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Viana del Bollo, San Martín y Punjeiro (Orense)».

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Viana del Bollo, San Martín y Punjeiro (Orense)», por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas setenta y tres mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos, habiendo suscrito los Ayuntamientos interesados el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Viana del Bollo, San Martín y Punjeiro (Orense)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas setenta y tres mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones cuarenta y seis mil catorce pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento del barrio de Euba, Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya)».

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento del barrio de Euba, Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya)», por su presupuesto de contrata de novecientas veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesetas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento del barrio de Euba, Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesetas, de las que son a cargo del Estado ochocientos diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de defensa de la margen izquierda del Segura, paraje Saute, término municipal de Blanca (Murcia)».

Por Orden ministerial de once de julio de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa de la margen izquierda del Segura, paraje Saute, término municipal de Blanca (Murcia)», por su presupuesto de contrata de trescientas noventa y nueve mil novecientas setenta y cinco pesetas con veintidós céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, median-

te subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta del «Proyecto de defensa de la margen izquierda del Segura, paraje Saute, término municipal de Blanca (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y nueve mil novecientas setenta y cinco pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de octubre de 1948), término municipal de Murcia».

Por Orden ministerial de veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de octubre del cuarenta y ocho), término municipal de Murcia», por su presupuesto de contrata de tres millones cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas veintitrés pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de defensa y encauzamiento del río Segura, aguas abajo de la capital de Murcia (avenidas extraordinarias de octubre del cuarenta y ocho), término municipal de Murcia», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas veintitrés pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de acondicionamiento y riego con betún asfáltico del camino del Puerto de la Atalaya al pantano del Chorro».

Por Orden ministerial de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de acondicionamiento y riego con betún asfáltico del camino del puerto de la Atalaya al pantano

del Chorro, por su presupuesto de contrata de cuatrocientas cuatro mil novecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de acondicionamiento y riego con betún asfáltico del camino del puerto de la Atalaya al pantano del Chorro», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuatro mil novecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Derio (Vizcaya)».

Por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Derio (Vizcaya)», por su presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas doce mil ochenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Derio (Vizcaya)» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas doce mil ochenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Muelle del Cañonero «Dato», trozo primero, tramo A», en el puerto de Ceuta.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle del Cañonero «Dato». Trozo primero.

Tramo A», en el puerto de Ceuta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Muelle del Cañonero «Dato». Trozo primero. Tramo A», en el puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de ocho millones trescientas diecinueve mil setecientas treinta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del puerto de Ceuta fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto, de seis millones trescientas diecinueve mil setecientas treinta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Dragado del antepuerto y dársena de Pontiente», en el puerto de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado del antepuerto y dársena de Pontiente», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Dragado del antepuerto y dársena de Pontiente», en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de treinta y cuatro millones novecientas treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas con quince céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del puerto de Cádiz fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de diecisiete millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto, de diecisiete millones cuatrocientas treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas con quince céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Almacenes» en el puerto de Melilla.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Almacenes» en el puerto de Melilla, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Almacenes» en el puerto de Melilla, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente de subasta.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón doscientas diecisiete mil veinte pesetas con setenta y un céntimos, es imputable, en su totalidad, a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del puerto de Melilla, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de ciento cincuenta mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto de un millón sesenta y siete mil veinte pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se autoriza la celebración del VII Congreso Internacional de Zootecnia.

Por la Delegación Española asistente al VI Congreso Internacional de Zootecnia celebrado en Dinamarca en el mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, debidamente autorizada por el Gobierno, se hizo ofrecimiento a la Federación Europea de Zootecnia para celebrar en España en el año mil novecientos cincuenta y seis el VII Congreso Internacional de Zootecnia.

Y habiéndose aceptado por dicho Organismo Internacional, del que forma parte España, la invitación de referencia, se hace preciso declarar oficial la celebración del citado Congreso y proceder a la organización en nuestro país de esta manifestación internacional, que, sin duda, ha de traducirse en provechosa enseñanza para el perfeccionamiento de las explotaciones ganaderas, que constituyen una importante rama de nuestra economía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para proceder a la organización del VII Congreso Internacional de Zootecnia, que, por acuerdo adop-

tado en el anterior, celebrado en Dinamarca, ha de verificarse en España en el año mil novecientos cincuenta y seis

Artículo segundo.—Bajo el patronazgo de Su Excelencia el Jefe del Estado se constituirá una Comisión de honor, presidida por el Ministro de Agricultura, y de la que formarán parte los Ministros de Asuntos Exteriores, Ejército, Hacienda, Gobernación, Educación Nacional, Industria, Secretario general del Movimiento, Comercio e Información y Turismo y aquellas relevantes personalidades extranjeras que los Ministros de Asuntos Exteriores y Agricultura acordaren conjuntamente designar.

Artículo tercero.—La redacción del programa del Congreso corresponderá a una Comisión organizadora, presidida por el Subsecretario de Agricultura, y de la que formarán parte el Alcalde de Madrid, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, los Directores generales de Política Exterior, de Enseñanza Profesional y Técnica, de Enseñanza Universitaria, de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, de Prensa, de Turismo y el Secretario general del Comité Nacional para la F. A. O., así como todos los componentes del Comité Nacional Español de Zootecnia, a cuyo Presidente corresponderá la Vicepresidencia de dicha Comisión organizadora. Actuará de Secretario de ésta el del Comité Español de Zootecnia.

La Comisión organizadora también tendrá a su cargo, de acuerdo con el Secretariado de la Federación Europea de Zootecnia todo lo concerniente a la participación en el Congreso de los demás países miembros de la Federación. Para el cumplimiento de todos los cometidos que se asignen a dicha Comisión podrá ésta constituir las Subcomisiones de trabajo que considere convenientes para el mejor desarrollo de las labores del Congreso.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Departamentos ministeriales correspondientes para que, dentro de su respectiva esfera de competencia, dicten cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución de lo ordenado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 22 de abril de 1955 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes de los términos municipales de Molina de Aragón y Anchueta del Pedregal, de la provincia de Guadalajara.

La necesidad de repoblación forestal que tienen diferentes fincas de propiedad particular de los términos municipales de Molina de Aragón y Anchueta del Pedregal, de la provincia de Guadalajara, es bien patente.

Visibles dichos terrenos desde la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, destaca la extremada pobreza de los mismos, pues únicamente sustenta un matorral degenerado por el pastoreo abusivo, con un escaso rendimiento, causando, por el contrario, graves perjuicios, ya que la gran pendiente del suelo es causa de importantes arrastres de elementos sólidos que vierten al río Gallo, principal afluente del río Tajo en su cabecera, y que alimentan el pantano de Entrepeñas, que por causa de dichos elementos viene experimentando una reducción en la capacidad de su vaso. Resulta por ello preciso reparar con urgencia tales daños mediante la repoblación forestal de estos terrenos, exigiendo incluso que la repoblación se haga con carácter obligatorio, lo que permitirá elevar los rendimientos mínimos que hoy se obtienen y conseguir el embellecimiento del paisaje, ya que los montes que se van a crear tendrán todos el carácter de protectores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia y de utilidad pública la ejecución de las obras de repoblación de los terrenos incluidos dentro de los perímetros siguientes: Perímetro primero.—Trescientas sesenta y siete hectáreas sesenta centiáreas, situadas en el término municipal de Molina de Aragón; que limitan: al Norte, con carretera de Molina de Aragón a Tortuera, labores particulares, monte de utilidad pública número ciento cincuenta y dos del catálogo de Guadalajara, línea jurisdiccional de términos con el de Anchuela del Pedregal; Este, la misma línea jurisdiccional de términos con el de Anchuela del Pedregal; Sur, carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, labores particulares; Oeste, labores particulares, rambla de Valdecarros, labores particulares, montes de utilidad pública número ciento cincuenta y dos del catálogo de Guadalajara, carretera de Molina de Aragón a Cubillejo del Sitio.

Perímetro segundo.—Novecientas sesenta y ocho hectáreas cincuenta y cinco centiáreas del término municipal de Anchuela del Pedregal; que limitan: al Norte, con la carretera de Molina de Aragón a Cubillejo, camino de la Venta de Montesorro a Peña del Malo, línea jurisdiccional que separa del término de Cubillejo; Este, término de Cubillejo, camino de Anchuela a Cubillejo, carretera de Castilnuevo a Rueda, labores particulares de Anchuela; Sur, labores particulares y carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona; Oeste, línea jurisdiccional con el término municipal de Molina de Aragón.

Se excluyen de la obligación de repoblación, impuesta por el presente Decreto, las parcelas dedicadas al cultivo agrícola enclavadas en los perímetros que se han mencionado y que cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula la autorización de cultivos agrícolas en montes públicos y particulares, y normas de la Dirección General de Montes, de dos de agosto del mismo año, dictadas para su aplicación.

Artículo segundo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación de los

bienes afectados por las expropiaciones a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación aludidas en el artículo primero.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera.—Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda.—Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije y ofrezca al interesado la Dirección General de dicho Organismo.

Caso de no llegarse a un acuerdo, con arreglo a los términos de los apartados A) y B), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa, observándose lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, encargado del despacho del Ministerio de Agricultura,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se asciende a don Joaquín Pallás Viviente a Técnico Electricista de Aviación en el Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial a don Joaquín Pallás Viviente a Técnico Electricista de Aviación, y destinado en el Sector Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día 22 de marzo último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Gonzalo Boza Delora como Perito Agrícola en el Territorio del Sahara (África Occidental Española).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gonzalo Boza de Lora, nombrado por concurso Perito Agrícola en el Territorio del Sahara—Servicio de Revalorización—por Orden de 18 de noviembre próximo pasado,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien dejar sin efecto el expresado nombramiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se nombra por concurso al Cabo de Trompetas de Artillería Francisco Pérez González para una plaza de la expresada clase en el Gobierno del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de enero último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Cabo de Trompetas de Artillería Francisco Pérez González, des-

tinado actualmente en el Regimiento de Artillería número 30. Tetuán, para una plaza de la expresada clase en el Gobierno General de los Territorios del África Occidental Española, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se dispone el cese del Cabo de la Guardia Civil don Julián Redondo González como Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el párrafo décimo del artículo quinto del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, de 9 de abril de 1947, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la separación del Servicio Colonial, sin que ello implique nota desfavorable para el interesado, del Cabo de la Guardia Civil don Julián Redondo González, disponiendo su cese con fecha 8 del actual, en que termina la licencia

reglamentaria que se halla disfrutando, como Instructor de tercera de la Guardia Colonial de dichos Territorios, reconociéndole el derecho a continuar percibiendo con cargo al presupuesto colonial el sueldo personal hasta su reingreso en el Cuerpo de procedencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra al Abogado Fiscal de ascenso don Lisardo Fuentes Bullido Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán (Protectorado de España en Marruecos).

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Lisardo Fuentes Bullido, actualmente Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de San Sebastián, y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrarle para el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia de Tetuán de los Tribunales españoles del Protectorado de España en Marruecos, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con imputación al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de mayo de 1955 por la que se abre concurso-oposición para cubrir una vacante de Radiotelegrafista existente en la 9.ª Unidad del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir una vacante de Radiotelegrafista existente en la 9.ª Unidad del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Esta vacante podrá ser solicitada:

a) Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de cabo primero, inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas y posean esta especialidad.

b) También puede ser solicitada por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

c) Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

d) Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no basar los treinta.

e) Tener una estatura no inferior a 1.650 m.

f) Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

g) Acreditar, mediante una prueba,

elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

h) Para esta plaza deberán poseer el título de radio, expedido por Centro oficial.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» núm. 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo; los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza y Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército,

recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Cuarta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran esta vacante.

Madrid, 5 de mayo de 1955.

MUÑOZ GRANDEES

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 26 de abril de 1955 sobre modificación en la distribución de servicios a cargo de las Inspecciones de Madrid, Tárrega, Montolach, Vendrell y Manresa.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Número clase de funcionarios...», debe decir: «Número y clase de funcionarios...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se jubila al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Gerardo Álvarez García.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Gerardo Álvarez García, en virtud del expediente que se le ha instruído por imposibilidad física.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso voluntario de trasladados entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas, adscritas al grupo C) de aquella plantilla: Un Médico para cada uno de los Servicios de Sanidad de Irún, El Ferrol del Caudillo, Mahón, Motril, Sanlúcar de Barrameda, Torreveja, Burriana y Denia.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios de aquel Cuerpo, en activo servicio o en expectativa de destino, para proveer las expresadas vacantes, así como las resul-

tas que pudieran producirse en el mismo grupo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en la que expondrán por orden de preferencia las vacantes a que aspiran.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Pontevedra, ciudad monumental, importantes 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Pontevedra, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Solla, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del atrio de la Iglesia, nuevo enlosado de la misma y restauración de dos casas inmediatas a su abside, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 53.292,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Pre-

sidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.398.17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 119.45 pesetas; a premio de Pagaduría, 266.46 pesetas; a plus de cargas familiares: 6.661.59 pesetas, e igual cantidad de 6.661,59 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 13 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a) «Ciudades monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se da corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Rafael Ramos Fernández, Catedrático de la Universidad de Barcelona, ocurrido el día 22 de abril actual, existe una vacante en la cuarta categoría del escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la expresada cuarta categoría, con el sueldo anual de cuarenta mil pesetas, a don Emilio María Díaz-Caneja Candanedo, Catedrático de la Universidad de Valladolid; a la quinta, con el sueldo anual de treinta y seis mil pesetas, a don Manuel Gordillo García, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y a la sexta, con el sueldo anual de treinta y dos mil pesetas, a don Alfredo San Miguel Arribas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

El señor San Miguel continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tiene reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 23 de abril corriente, fecha si-

guiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de abril de 1955 por la que se distribuye el crédito global de 40.000 pesetas que figura en presupuesto para «Maestros prácticos y preparadores de Laboratorio» de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura la cantidad de 40.000 pesetas para «Maestros prácticos y preparadores de Laboratorio», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Teniendo en cuenta que la Subdirección del mencionado Centro docente propone se distribuya dicha cantidad entre los Maestros de Taller y de Laboratorio que se citan de la expresada Escuela, en atención a los servicios prestados;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con cargo al indicado crédito, se distribuya la referida cantidad en la forma siguiente:

	Pesetas
D. Jesús Apráiz Barreiro	6.000
D. José M. Palacios Reparaz...	6.000
D. Jesús Tribis-Arrospe Prieto...	6.000
D. Manuel Monforte Abascal ...	3.000
D. Emilio Larrondo Basarrate...	3.000
D. Fabián Higinio Pérez-Colsa...	3.000
D. José Guerricaechevarría Zamora	3.000
D. Felcísimo Ortiz Abaunza	3.000
D. José Isgoras Barainca	3.000
D. Ricardo Rojí Arregul	4.000
Total	40.000

Segundo. Que dicho importe sea librado en la forma reglamentaria, por las sumas parciales que se señalan y a partir de primera de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor Ramiro Vizcaya.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender, con efectos de 28 del pasado abril, a doña Mercedes Vacarissas Vila, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales.

Don Pedro Soulere Martí, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se reforma el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida al aplicar la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, aconseja que el sistema de participación en beneficios del personal, en el cual se fija una cantidad global de 0,5 por 100 del importe total de las facturas hechas efectivas en el ejercicio económico, cantidad que se distribuye entre los trabajadores que a ella tengan derecho, sea sustituido por otro procedimiento más sencillo en que, al igual que en otras Reglamentaciones Nacionales de Trabajo se determine la cantidad correspondiente a cada trabajador en un tanto por ciento fijo del total de su retribución.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 11 de abril de 1946, queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 47.—Participación en beneficios.

a) Para la aplicación del principio que proclama el Fuero de los Españoles, con referencia a la participación del trabajador en los beneficios que obtengan las Empresas, se establece provisionalmente y mientras no se legisle a este respecto con carácter general, para las sujetas a la presente Reglamentación, la participación de sus trabajadores en los resultados económicos de las mismas. Esta participación consistirá en una cantidad igual al seis por ciento del total de los salarios o sueldos percibidos por cada trabajador durante el ejercicio económico.

b) Se entenderá por salario o sueldo el mínimo que, según categoría profesional, determina el artículo 42 de la Reglamentación, incrementado en el Plus de Carestía de Vida dispuesto por Orden de 14 de julio de 1950, en el premio inicial de su antigüedad a que se refiere la quinta disposición transitoria de la Reglamentación, y en que los aumentos periódicos por años de servicio de que se trata en el artículo 43, y sin ningún otro incremento por cualquier concepto.

c) Tendrán derecho a la participación en beneficios los trabajadores de las Empresas que, por razón de su permanencia en el trabajo, hayan adquirido el carácter de fijo de obra o de plantilla fija, así como los trabajadores eventuales que, dentro del ejercicio económico, hayan alcanzado un mínimo de tiempo de servicios de un mes, sea éste ininterrumpido o con interrupciones intermedias.

d) El abono de la participación en beneficios a cada trabajador se realizará de manera que, en todo caso, quede terminado en el mes de enero del año siguiente al correspondiente ejercicio económico. Para el personal que cesase en el transcurso de éste, la liquidación de la participación se hará con la de sus últimos haberes.

e) Se excluyen de estas normas a los trabajadores de las Empresas que no estén incluidos en el presente Reglamento, así como a cualquier otro que por acuerdo con aquéllas o condición contractual, tenga asignado, además de su salario, una determinada participación, bien en el resultado de la obra o en las generales de la Empresa.»

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden tendrá efectos desde 1 de enero del corriente año. Las cantidades por participación en beneficios correspondientes al año 1954 serán determinadas y abonadas según las normas del artículo 47 de la Reglamentación vigente hasta el momento actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se restablece el artículo 123 de la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.: La Orden de 1 de julio de 1953, dictada para la jubilación de los trabajadores, modificó el artículo 123 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España, en relación con el 34 del Reglamento de la Institución Telefónica de Previsión, que imponía la jubilación forzosa al cumplir determinada edad. Establecidas determinadas excepciones a la expresada Orden por las de 18 de enero y 15 de marzo del año en curso, procede, dadas las especiales circunstancias de la citada Empresa, otorgarle el mismo trato y restablecer, en su plenitud, la jubilación forzosa por razón de edad.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º—Se restablece la plena y total vigencia del artículo 123 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Telefónica Nacional de España, aprobada por Orden de 20 de junio de 1947, en relación con el 34 del Reglamento de la Institución Telefónica de Previsión,

en el sentido de que la jubilación se entenderá con carácter forzoso cuando los empleados masculinos cumplan setenta años de edad y los femeninos sesenta y cinco.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Trabajo para completar, aclarar y modificar los Reglamentos Agrícolas y Tablas de Salarios vigente.

Ilmo. Sr.: Publicadas las Tablas de Salarios para los trabajadores del campo, como anexo a las Reglamentaciones Agrícolas, vigentes en cada una de las provincias españolas y plazas de soberanía, procede autorizar a esa Dirección General de Trabajo para regular con idéntico carácter provincial o local, cuanto concierne a los pluses de distancia, descuento por maternidad, etc., materias íntimamente ligadas con la remuneración del trabajador, así como para rectificar y modificar, inclusive, en cuantos casos procediere lo establecido en las referidas Tablas y Reglamentos.

En su virtud,

Este Ministerio acuerda autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones estime procedentes, para completar, aclarar y modificar lo dispuesto en los Reglamentos Agrícolas y Tablas de Salarios, vigentes en cada una de las provincias españolas y plazas de soberanía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 10 de mayo de 1955 por la que se concede a los Médicos de Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica, el derecho a percibir dos gratificaciones anuales extraordinarias.

Ilmo. Sr.: Las cantidades que en concepto de gratificación de Navidad y 18 de julio vienen percibiendo los Médicos al servicio de entidades asistenciales libres, deben ser equiparadas a las que cobran los mismos profesionales cuando pertenecen a otras Empresas o al Seguro Obligatorio de Enfermedad, por ser en la actualidad las que perciben aquéllos muy inferiores, como consecuencia del silencio que guardan sobre tal remuneración especial las normas de 4 de octubre de 1946.

Por ello,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Con efectos desde la promulgación de esta Orden se recone a favor de los Médicos que presten servicio en Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica y se hallen por tanto comprendidos en las normas de 4 de octubre de 1946 el derecho a percibir dos gratificacio-

nes anuales extraordinarias, una en Navidad y el 18 de julio otra.

Art. 2.º El importe de cada una de dichas gratificaciones será, para los profesionales que cobren sueldo fijo, el de una mensualidad, y para los retribuidos con arreglo a cualquier otra de las modalidades que autoriza el capítulo sexto de las expresadas normas, el promedio de lo que hubieren percibido durante los seis meses anteriores al devengo de la gratificación, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad a sueldo fijo; tanto en un caso como en otro se tendrá en cuenta para el cálculo el plus de carestía de vida implantado por Orden de 26 de enero de 1951 y mantenido por la de 19 de diciembre de 1953.

Art. 3.º Estas gratificaciones tendrán el carácter de semestrales, por lo que a los facultativos que hubiesen ingresado o cesado en el transcurso del año, se les abonará la gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre, para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

Art. 4.º Tanto una como otra gratificación deberán ser abonadas el día laborable inmediato anterior a las festividades que le motivan.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 10 de mayo de 1955 por la que se dispone la inclusión en la Mutualidad Laboral de Comercio de los trabajadores sujetos a la Reglamentación de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Ilmos. Sres.: A fin de que los trabajadores sujetos a la Reglamentación de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado puedan disfrutar de los beneficios del mutualismo laboral, se estima oportuna su inclusión en la Mutualidad Laboral de Comercio. En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la inclusión de los trabajadores sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones, aprobada por Orden de 9 de octubre de 1948, en la Mutualidad Laboral del Comercio.

Art. 2.º La cotización en favor de la Mutualidad expresada, se fija en el 12 por 100 de los salarios base de cotización, del cual correrá a cargo de la Empresa el 8 por 100 y a cargo de los trabajadores el 4 por 100 restante.

Art. 3.º La cotización de referencia se iniciará en primero de junio del año en curso y los trabajadores, para disfrutar de los derechos del mutualismo laboral, deberán cubrir el período de carencia reglamentario.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Instructor del Resguardo de Aduanas de Bata, Guinea Continental Española.

Vacante en el servicio de Aduanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Instructor del Resguardo de Aduanas de Bata, dotada con los emolumentos globales de veintinueve mil pesetas anuales, se anuncia concurso para su provisión entre Números de la Guardia Civil que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se cursarán por conducto reglamentario a la Dirección General de la Guardia Civil, que las re-

mitirá, con los informes que estime convenientes, a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de servicios o filiación.

b) Informe del primer Jefe del Servicio o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa oficial acreditando no padecer defecto físico y que reúna las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 9 de mayo de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Fernando Susin Fernández para aprovechar aguas del reguero de Tardienta, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Fernando Susin Hernández, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del reguero de Tardienta, en término municipal de Grañén (Huesca), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Fernando Susin Hernández autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 125 litros por segundo del reguero de Tardienta, en término municipal de Grañén (Huesca), como complemento del riego de 182 hectáreas 58 áreas 85 centiáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jenaro Millét Maristany en febrero de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la

aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Esta concesión de caudales supletorios

no implicará modificación alguna de los derechos y obligaciones que en la actualidad corresponden al propietario por la situación de los terrenos de su propiedad, dentro de la zona regable del sistema de riegos del Alto Aragón.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Si la finca beneficiada por la concesión es objeto de parcelación, en la escritura de venta de cada parcela se hará constar, independientemente de aquélla, la cesión del agua que le corresponda en la misma proporción establecida en la condición primera, debiendo el nuevo dueño de la parcela solicitar del Ministerio de Obras Públicas la transferencia de la parte que ha adquirido en la concesión, y vendrán obligados los dueños de las parcelas a constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las obras de construcción de Laboratorios en la Facultad de Ciencias de La Laguna.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto de nuevo el expediente de obras de construcción de Laboratorios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna:

Resultando que por Decreto de 18 de marzo del corriente año se han aprobado los proyectos formulados para la construcción de los Laboratorios de Química Técnica, Museo de Geología e Investigaciones, de la Facultad de Ciencia de La Laguna, por un total de 1.205.814,69 pesetas, cifrándose el presupuesto de contrata en 1.177.003,60 pesetas;

Considerando que el artículo tercero de dicho Decreto dispone que las obras se realicen por el sistema de contratación directa, por lo que promovida una concurrencia restringida de ofertas, resulta más favorable para los intereses del Estado la que presenta la Casa «Davi y Torres, Sociedad Limitada», de Barcelona, que se compromete a realizar las obras por un importe total de 1.202.500 pesetas, que en relación con el presupuesto tipo de con-

trata de 1.205.814,69 pesetas, supone una baja de 3.314,69 pesetas, por lo que, en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se adjudique definitivamente a la Casa «Davi y Torres, S. L.», de Barcelona, las obras de construcción de Laboratorios para la Facultad de Ciencias de La Laguna, por un importe de 1.202.500 pesetas, que resulta de deducir la cantidad de 3.314,69 pesetas ofrecido como baja por dicha Casa, en relación con el presupuesto tipo de 1.205.814,69 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para realizar el depósito de la fianza reglamentaria y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Aprobando devolución de fianza a don Bonifacio Eñeterreaga, adjudicatario de las obras del Grupo de Frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián.

En 22 de septiembre último se aprobó la recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de un grupo de frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián;

Resultando que las expresadas obras habían sido adjudicadas a don Bonifacio Eñeterreaga Tapia, que como fianza y para responder de la ejecución de las mismas había depositado la cantidad de 55.775,13 pesetas, según resguardo número 798.841 de entrada y número 131.014 de registro, extendido en 3 de julio de 1954, habiendo satisfecho los derechos reales correspondientes, de 573 pesetas, según resguardo 8.040, de igual fecha;

Resultando que en virtud de lo que dispone el artículo 70 del pliego de condiciones generales de Construcciones civiles, de 4 de septiembre de 1908, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián certificación acreditativa de no existir reclamación alguna contra don Bonifacio Eñeterreaga Tapia, por deudas materiales o jornales, habiendo contestado en sentido negativo dicha Corporación;

Considerando que se han cumplido las formalidades reglamentarias y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente,

Este Ministerio ha dispuesto la devolución a don Bonifacio Eñeterreaga Tapia, una vez acreditado el pago del impuesto de derechos reales, por el concepto de cancelación, la cantidad de 55.775,13 pesetas, que a favor de este Departamento tiene depositada como garantía de las obras de construcción del grupo de frontones de la Ciudad Escolar de San Sebastián.

Lo que, de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Guipúzcoa (San Sebastián).

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Romano», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Valladolid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Por la presente, se convoca a todos los señores opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición, para que comparezcan ante este Tribunal, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, a las tres y media de la tarde del día 17 de junio próximo, con el fin de hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 22 de abril de 1955.—El Presidente del Tribunal, José Castán.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría Diferencial» (para desempeñar «Matemáticas especiales», 1.º y 2.º) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 18 de junio próximo, a las seis de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, número 49), a fin de que hagan entrega de la Memoria, sobre método, fuentes, programa, etc., de la asignatura, y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 3 de mayo de 1955.—El Presidente del Tribunal, José Alvarez Ude.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», de las Facultades de Medicina de Salamanca y Valladolid

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 3 de junio próximo, a las siete de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina (calle de Atocha), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los últimos ejercicios.

Madrid, 22 de abril de 1955.—El Presidente del Tribunal, Ramón López Prieto.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Granada.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Granada, convocado por esta

Dirección General el 23 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don José Macías Godoy, Urología, Sector de Granada.

Don Gabriel Aguilera Márquez, Ginecología, Sector de Granada

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Director general de Previsión, F. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se menciona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Ferrer Pastor en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de cortidos de Valencia, comprendida en el gru. o segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Ferrer Pastor para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 4/55 sobre regulación del comercio de huevos.

Fundamento

Siendo aconsejable persistir en la libertad de comercio y circulación, si bien con una intervención en cuanto a su vigilancia, que asegure el normal abastecimiento de este artículo, así como el sostenimiento de unos precios remuneradores a la producción y asequibles al consumidor.

Por esta Comisaría General se dispone:

Libre comercio y circulación de huevos frescos

Artículo 1.º La circulación y comercio de huevos frescos continúa siendo libre en todo el territorio nacional.

Libre circulación y comercio de huevos conservados en frigoríficos

Art. 2.º Igualmente, a partir de la publicación de la presente Circular, continúa el libre comercio y circulación para los huevos conservados en frigoríficos, tanto de producción intensiva, extensiva, como de importación, sobre cuyos almacenamientos por esta Comisaría General se mantendrán las medidas de previsión y vigilancia señaladas en los artículos siguientes.

Industrias u organismos que podrán efectuar la conservación de huevos

Art. 3.º Únicamente se autorizará la conservación en frigoríficos a los siguientes sectores encuadrados en el Sindicato Nacional de Ganadería:

- Mayoristas del ramo, legalmente establecidos y que ejerzan habitualmente este comercio;
- Granjas avícolas; y
- Organismos a los cuales en cada caso se autorice expresamente por esta Comisaría General.

Obligaciones de los Industriales

Art. 4.º La conservación de huevos en frigoríficos implica la obligación de poner a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de un peso a la salida de la cámara de 42/43 gramos como mínimo por unidad, cuyo precio nunca podrá exceder de 1,75 pesetas la pieza.

Para la actual campaña se fija un «stok» regulador obligatorio, al 30 de septiembre, como mínimo, de nueve millones de docenas, almacenado en frigoríficos por los partícipes de las licencias de importación.

Almacenamiento provincial

Del citado almacenamiento corresponde a las provincias indicadas a continuación las cantidades siguientes, a tenor de su capacidad frigorífica dedicada habitualmente a esta actividad:

	Docenas
Avila	79.000
Baleares	71.000
Barcelona	2.458.000
Coruña (La)	147.000
Guipúzcoa	503.000
León	194.000
Lugo	32.000
Madrid	2.945.000
Málaga	99.000
Oviedo	141.000
Pontevedra	173.000
Salamanca	35.000

	Docenas
Sevilla	224.000
Valencia	999.000
Vizcaya	095.000
Zaragoza	124.000
Total	8.919.000

En las restantes provincias que disponen de frigoríficos aptos para la conservación de huevos, el «stok» regulador obligatorio para los meses de octubre, noviembre y diciembre, se obtendrá reteniendo el 66 por 100 de la cifra máxima registrada, tomada de los meses de junio a septiembre, ambos comprendidos del año en curso, en cada una de dichas provincias.

Precio

Art. 5.º Los mayoristas y los granjeros, en el caso de que se produjese el desabastecimiento, vienen obligados a poner a disposición de los detallistas las cantidades que, a juicio de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, fuesen necesarias, bien en cámaras frigoríficas o en almacén no refrigerado de los detallistas.

Mientras haya existencias de huevos a la venta al precio inferior o igual de 1,75 pesetas unidad, de peso mínimo de 42/43 gramos, los de otras calidades podrán venderse sin limitación de precio.

En el precio de 1,75 pesetas no están incluidos los impuestos locales.

Intervención

Art. 6.º Si se produjese falta de huevo al precio señalado de 1,75 pesetas, se procederá automáticamente a la intervención de la totalidad de las existencias para su distribución a dicha cotización, sin derecho a mayor abono por la mercancía que el que corresponde al fijado para detallista, según el escalón de distribución en que se encuentre, tomando como base el precio antes señalado.

Art. 7.º El 20 por 100 mínimo de la mercancía almacenada y de producción nacional deberá estar embalado en cajas de 30 docenas, tipo «Standar internacional» y cartoneaje protector, medida encaminada a lograr la unificación en el tipo de embalaje.

Regulación comercial

Art. 8.º Por los conservadores de huevos en frigorífico se vigilarán las existencias en cámaras a los efectos de regulación del mercado durante toda la campaña, sin perjuicio de la vigilancia e instrucciones que sobre el particular se dicten por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Existencia detallistas

Art. 9.º En el caso de que el «stok» regulador no pudiera cubrir las necesidades del consumo, los detallistas no podrán mantener en su establecimiento cantidades de huevos superiores a las ventas normales de tres fechas.

Carteles anunciadores y publicación en la Prensa

Art. 10. Para el más exacto cumplimiento de estas obligaciones, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en la constante vigilancia que tienen encomendada, cuidarán de que en todos los establecimientos dedicados a la venta de huevos se exhiba en lugar bien visible un cartel, sellado por el Sindicato Nacional de Ganadería, que diga lo siguiente:

«En este establecimiento hay siempre a la disposición del público huevos de calidad garantizada a precio inferior o igual a 21 pesetas docena, con peso mínimo de 42/43 gramos por pieza.

Si no hubiera existencia de esta clase, este establecimiento está obligado a ven-

der al precio regulador de 21 pesetas docena huevos de calidades superiores.»

Margen de detallista

Art. 11. Para el mantenimiento del precio que se señala, el margen que podrá cargar el detallista no será superior a 0,90 pesetas por docena para aquellos huevos que sirven de masa reguladora del mercado.

Partes de existencias que deben dar los propietarios de las cámaras y responsabilidad de los mismos

Art. 12. Los propietarios de las cámaras frigoríficas quedan obligados a dar parte a las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, todos los días últimos de cada mes, de las cantidades totales de huevos, diferenciando los nacionales de los de importación, indicando las entradas y salidas, así como el saldo resultante, siendo responsable de la veracidad de los datos facilitados ante esta Comisaría General. Igualmente remitirán directamente a este Organismo un ejemplar del mencionado parte, según modelo facilitado por esta Comisaría General.

Protección a las granjas avícolas

Art. 13. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes garantiza la adquisición de la producción de huevos frescos de las granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, cuyo peso sea superior a 45 gramos por unidad y al precio de 15 pesetas docena, embalaje excluido y mercancía puesta al pie del frigorífico y en cantidad no superior a 25 huevos por gallina ponedora, sin que este total a adquirir rebase el millón de docenas.

Su adquisición durante el año actual será efectuada por delegación de esta Comisaría General por los beneficiarios de las licencias de importación de huevos a prorrata de su participación en ésta, de acuerdo con los coeficientes que marque el Sindicato, dando cuenta de las entradas mensuales.

En concepto de prima especial, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes abonará a los granjeros una peseta por cada docena que vendan a los beneficiarios de licencias de importación y que haya de ser almacenada.

Las granjas avícolas tienen libertad absoluta de comercio y almacenamiento en frigoríficos a cargo de los mismos y sujetas a las condiciones generales que se establecen en la presente disposición.

Cebada

Art. 14. Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes proporcionará cebada al precio de 2,50 pesetas kilogramo, peso neto, sobre almacén a aquellos granjeros que lo soliciten de este Organismo a través del Sindicato Nacional de Ganadería, donde están encuadrados, según se dice anteriormente, y en la proporción de dos kilogramos por gallina ponedora y mes. El plan de necesidades de cebada será formulado a esta Comisaría por el expresado Sindicato, el mes inmediato anterior a cada trimestre natural.

Sanciones y derogaciones

Art. 15. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo previsto en las Circulares de este Organismo número 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por las Fiscalías de Tasas.

Queda derogada la Circular número 7/54 de esta Comisaría General, de fecha 9 de abril de 1954.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—El Comisario general, Emilio Jiménez.